

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 Mayo 1889.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La división de la Península en zonas militares aprobada por S. M. en 1.º de Julio de 1882, hubo de modificar la composición de algunas provincias militares y alterar también los límites existentes entre varios distritos, fundándose estas variaciones en la necesidad de crear demarcaciones cuyos contingentes anuales fueran bastantes á nutrir los Cuerpos activos afectos á las mismas para los fines del reclutamiento y reemplazo de su fuerza.

Al agrupar las zonas citadas para constituir las que establece el Real decreto de 25 de Marzo próximo pasado (C. L., núm. 121), no sólo han debido respetarse las indicadas modificaciones, sino ampliarlas algún tanto, con objeto, además, de que la unidad de mando sea todo lo completa posible.

Por esta razón, y aunque la actual división territorial militar sólo existe provisionalmente hasta que se apruebe una definitiva que responda á las verdaderas necesidades de la Nación, se hace preciso dar á conocer detalladamente el sistema que hoy debe regir, á fin de que todas las Autoridades conozcan, sin dudas ni vacilaciones, los territorios sobre los cuales ejercen su acción de mando.

En tal concepto, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por regla general, los territorios de las zonas militares de la Península é islas Baleares dependerán de la provincia á que pertenezcan las cabeceras de aquéllas.

Art. 2.º Se exceptúan de esta regla las zonas que contengan en su demarcación las capitales de dos provincias militares ó civiles, como acontece con la de Madrid, núm. 2, Guadalajara, Vitoria, León y Santander. En este caso seguirán dependiendo de cada una de dichas dos provincias en la forma hasta ahora vigente las partes de territorio de las expresadas zonas que antes les pertenecían. La misma excepción se aplica á las zonas de Miranda de Ebro, Guadix y Loja por pertenecer sus cabeceras á provincias di-

ferentes de las de Santander, Almería y Málaga, cuyas capitales militares se hayan comprendidas en aquéllas.

Art. 3.º Con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos anteriores, y con sujeción á lo mandado en el art. 10 del Real decreto ya citado, la dependencia entre los distritos, provincias militares, zonas, partidos judiciales de primera instancia y Ayuntamientos, será la que expresa el estado.

Art. 4.º La división territorial militar, con arreglo á la cual se ha llevado á cabo la anterior distribución de mandos, no afecta para nada á la vigente división de provincias civiles; por lo tanto, cada uno de los Ayuntamientos de la Nación tramitará con las Diputaciones provinciales de que dependían, y de las cuales siguen dependiendo, todos los expedientes relativos al reclutamiento y reemplazo en la parte que con arreglo á la ley proceda; y los Jefes de zona (así como los Coroneles de regimientos de reserva en cuanto se refiera á su especial cometido) se entenderán directamente con las diferentes Comisiones provinciales á que se hallan afectas civilmente las varias demarcaciones municipales comprendidas en la región de su mando.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889.—Chinchilla.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas anuales, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direc-

ción general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca una de las cátedras de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 236 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2346.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9897.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Barceló Celdrán, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 del actual solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Constancia», de mineral de hierro y otros, sita en término de esta capital y en terreno realengo montuoso del lugar de Torreagüera, sitio llamado Cabezo de Miravete; lindando por L., lomas y tierra de los herederos de Antonio Sánchez M., el mismo P., Barranco de los Gallegos y Cabezo de la Cruz, y N. dicho cabezo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería cuya labor perteneció á la mina «Ascensión», caducada hoy por el Estado; que en dirección entre L. y N. y como á unos 130 metros, está la Cruz de Miravete; desde cuyo punto se medirán á M., 100 metros primera estaca; primera á segunda P., 200; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta L., 400; cuarta á quinta M., 300, y quinta á cuarta, 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2349.

Sección de Fomento.—Minas.

El Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, ha participado á este Gobierno que las minas que corresponde la relación que á continuación se publican, se hallan al corriente en el pago de derechos de superficie, habiéndose incluido por distracción involuntaria de aquella oficina, entre las que adeudan más de un año por dicho concepto y se ha interesado la nulidad de la concesión por la Delegación de Hacienda en las fechas que se citan en el decreto de mi autoridad de 6 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* del día 9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas y sociedades á quienes afecta.

Murcia 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Minas que se citan.

Minas.	Término.	Dueños.	Vecindad.
Santa Isabel.	Cartagena.	D. Manuel Barrera Ruiz.	Cartagena.
Infalible.	Aguilas.	» Antonio Pallarés Vallés.	Aguilas.
San Alejandro.	Cartagena.	Sociedad Buena Fé.	Cartagena.
Virgen de las Huertas.	Lorca.	D. Roque González Ruiz.	Lorca.
Por si acaso.	Idem.	El mismo.	Idem.
San Andrés.	Cartagena.	» Jesualdo Golf.	Murcia.
Nuestra Señora del Amparo.	Idem.	» Ramón Delgado Navarro.	Cartagena.
Buscada.	Idem.	» Gonzalo Baño.	Murcia.
Casualidad.	Lorca.	» Roque Gonzalo Ruiz.	Lorca.
San Luis.	Cartagena.	» Jesualdo Golf.	Murcia.
Santa Catalina.	Idem.	Sociedad La Aparecida.	Cartagena.
Tricornio.	Unión.	D. Gregorio Sánchez Ortiz.	Unión.
Ciudad Santa.	Cartagena.	» Timoteo Sánchez.	Cartagena.
San Fulgencio.	Idem.	» Francisco Cervantes Ros.	Idem.
Linterna.	Idem.	» José Hilario Muñoz.	Idem.
La Isabelita.	Idem.	» José Delgado.	Idem.
San Guillermo.	Idem.	» Ramón Conesa.	Idem.
Soledad.	Idem.	» Joaquín Moreno Marín.	Idem.
María.	Lorca.	» Alejandro Marín.	Aguilas.
Medio Mundo.	Idem.	» Mariano Lumeras.	Lorca.
San José.	Idem.	» José Alvarez Granero.	Mazarrón.
San Pedro.	Idem.	» Pedro José López García.	Lorca.
San Timoteo.	Cartagena.	Sociedad Unión.	Cartagena.
Cienfuegos.	Mazarrón.	D. Angel Bruna.	Idem.
La Fé.	Lorca.	Herederos de Pedro Méndez.	Idem.
La Colorada.	Idem.	D. Angel Bruna.	Idem.
Segundo Descuido.	Cartagena.	El mismo.	Idem.
Junio.	Unión.	El mismo.	Idem.
San Francisco.	Idem.	» Antonio Díaz.	Idem.
San Isidro Labrador.	Cartagena.	» Juan Leal Vidal.	Idem.
Ntra. Sra. de la Piedad.	Idem.	El mismo.	Idem.
Balmes.	Idem.	» Angel Fernández Zamora.	Idem.
Cuatro Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.
La Última.	Idem.	» Bruna y Compañía.	Idem.
Neptuno.	Idem.	» Angel Bruna.	Idem.
Amelia.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Idem.
La Brisa.	Idem.	» Antonio Moreno Gallego.	Unión.
Casualidad.	Idem.	» José Vidal y Cáceres.	Cartagena.
La Flamenca.	Idem.	Sociedad Buena Fé.	Idem.
Impensada.	Idem.	D. Tomás Manzanares.	Idem.
Vifredo.	Idem.	» José Vidal y Cáceres.	Idem.
Vetelio.	Idem.	El mismo.	Idem.
El Dante.	Aguilas.	» Asensio Fernández.	Aguilas.
La Santa.	Cartagena.	» Eduardo Pardo.	Murcia.
San Juan.	Mazarrón.	» Marcos Navarro Díaz.	Unión.
El Pegado.	Idem.	El mismo.	Idem.
Pobrecita.	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	Cartagena.

Murcia 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 255.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almazas.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Fontes y Porras.

Léida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, tercera sección.

José Gutiérrez Sánchez; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

71 Miguel López Robles; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Totana.

127 Tomás Martínez Baño; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Caravaca.

103 Pedro Marín López; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Yecla.

137 Manuel Martínez Ortuño; de

observación, útil, soldado sorteable.

Lorca, tercera sección.

120 Pedro Lario García; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, quinta sección.

24 Damián García Sánchez; de observación, útil, soldado sorteable.

Abarán.

29 Saturnino Carrillo Carrasco; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Cartagena, quinta sección.

30 Francisco Hernández López; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

10 Antonio García Marín; de observación, útil, y la Comisión acuerda quede pendiente para mañana.

65 Francisco Aguilar Viciara; de observación, útil, pendiente de fallo, para mañana.

Reemplazo de 1888.

Lorca, primera sección.

80 Miguel Pérez Martínez; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Caravaca.

27 Francisco Rodríguez Pontones;

de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Murcia, quinta sección.

13 Anastasio Abellán Muñoz; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

127 José López Navarro; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

35 Fernando Ruiz Lario; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Lorca, primera sección.

79 Juan Rabal Román; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, primera sección.

90 Ramón González Pelegrín; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Lorca, tercera sección.

65 Juan Martínez Cuevas; de observación, inútil, excluido totalmente.

41 Gabriel Pérez Martínez; de observación, inútil, excluido totalmente.

74 Juan Montiel Meca; de observación, útil, pendiente de fallo, para mañana.

Reemplazo de 1889.

Lorca, tercera sección.

70 Mateo Borgoños Bravo; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, segunda sección.

29 Francisco Hernández Vivancos; de observación, útil, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

4 Antonio García Pastor; enfermo, para el 7 de Mayo.

80 Martín García Flores; enfermo, para el 7 de Mayo.

54 Jesús Martínez Ayerres; en 1.º de Abril pendiente de padre impedido, no justifica, para el 30.

88 Ricardo Alonso Romero; en 1.º de Abril pendiente de viuda, no justifica, para el 30.

Reemplazo de 1888.

Murcia, primera sección.

27 Eduardo Cano Espiteri; enfermo, para el 7 de Mayo.

13 José Ruiz Pérez; en 1.º de Abril pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

99 Mariano García Alajarín; en 1.º de Abril pendiente de padre sexagenario con hermano impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 30.

Reemplazo de 1887.

7 Antonio Guillén Ferrer; útil condicional, á observación.

71 Leopoldo Martínez Cortinas; enfermo, para el 7.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

14 Antonio Conesa Alcaraz; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

21 Antonio Martínez Galián; útil condicional, á observación.

34 Eduardo Aguado Figueras; en 1.º de Abril pendiente de huérfano, no justifica, para el 30.

58 José Martínez Rambal; quebrado, manifiesta no ser cierto lo alegado, soldado sorteable.

Reemplazo de 1883.

4 Antonio Pérez del Toro; en 1.º de Abril pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

78 José López Clemares; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

7 Antonio Córcoles González; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1886.

2 Alfonso Torres Mellado; inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

4 Antonio Vera Aliaga; pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

16 Antonio Alemán García; enfermo, para el 7.

93 José Martínez Navarro; comprendido en el art. 30, no comparece, que se oficie al Sr. Gobernador para que se proceda á su busca y captura.

108 Joaquín Martínez Ruiz; pendiente de padre sexagenario, no justifica, para el 30.

151 Juan Antonio Micol Franco; comprendido en el art. 30, no comparece, que se oficie al Sr. Gobernador para que se proceda á su busca y captura.

155 José Hervás Guerrero; pendiente de padre sexagenario, no justifica, para el 30.

182 Pedro López Sánchez; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1888.

11 Atenedero de San Nicolás; no comparece, soldado sorteable.

152 Pedro Sánchez Caballero; enfermo, para el 7 de Mayo.

169 Tomás Egea Llorente; pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

6 Andrés Cué Peñafiel; no comparece, soldado sorteable.

9 Andrés Sánchez Cué; huérfano con hermano impedido, no comparece á ser reconocido, para el 7 de Mayo.

103 Juan Martínez García; no comparece, soldado sorteable.

113 Juan García Nicolás; pendiente de padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

34 Cristóbal Bernal López; pendiente de padre impedido, no justifica, para el 30.

49 Francisco Alarcón García; no comparece, soldado sorteable.

74 José Campoy Rodenas; preso, no justifica, para el 7 de Mayo.

77 José Muñoz López; no comparece, soldado sorteable.

103 Juan José Muñoz Cuartero; pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

122 Miguel Martínez Pérez; enfermo, para el 27 de Mayo.

Reemplazo de 1888.

15 Andrés Alarcón Martínez; pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

51 Francisco Torres Marín; pendiente de padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

131 José Botía Hernández; en sesión de 2 de Abril, quedó desestimada su excepción de padre sexagenario y sin juzgar su alegación física, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

10 Andrés Rubio Beltrán; pendiente de padre impedido por estar demente, que se reclame al Director del Hospital el certificado para el 30.

102 Juan Campoy Castaño; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

7 Antonio Gómez Sáura; útil condicional, á observación.

58 Francisco Vicente García; inútil, excluido totalmente.

64 José María Ros Rodenas; útil condicional, á observación.

70 Juan Martínez Gómez; fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, quinta sección.

68 José Alcázar Hernández; procesado, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

14 Antonio Llamas García; pendiente de viuda, no justifica, para el 30.

101 Pedro Muñoz Ruiz; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

124 Miguel Torres Pastor; procesado, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, sexta sección.

63 Juan González Rosello; padre sexagenario, no justifica, para el 30.

Murcia, séptima sección.

2 Antonio Pedreño Marín; pendiente de padre sexagenario, no justifica, para el 30.

154 Ricardo Meroño Reina; desiste de su alegación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

41 Eugenio Pastor Guillén; pendiente de viuda y hermano impedido, enfermo en el Hospital, que pasen los médicos á reconocerlo, pendiente de fallo para mañana.

181 Pompello de San Nicolás; pendiente de acreditar ser expósito que mantiene á la que le crió y educó, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Murcia, séptima sección.

4 Antonio Vera Cánovas; en 3 de Abril se mandó revisar la excepción de viuda, y resultando de los antecedentes remitidos haber sido estimada su alegación, la Comisión le declara soldado condicional.

91 Juan Sánchez Pedreño; inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2260.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Terrer, Cándido y Gómez Porrás.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

10 Antonio García Marín; pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

65 Francisco Aguilar Viciana; pendiente de segundo reconocimiento, útil, hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1886.

Lorca, tercera sección.

74 Juan Montiel Meca; pendiente de segundo reconocimiento, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Murcia, séptima sección.

68 Francisco López Pérez; en 3 de Abril, pendiente de padre sexagenario y hermano impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

170 Peiro Alcázar Fernández; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

Albudeite.

7 Marcos Saravia García; pendien-

te de hermano fallecido en Cuba, no justifica, para el 7 de Mayo.

Reemplazo de 1888.

Aledo.

8 Juan Tudela García; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

2 Antonio Sánchez Alcázar; renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

3 Alfonso García Pallarés; renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

4 Andrés Pallarés Martínez; padre impedido, reconocido impedido, justifica, soldado condicional.

9 Juan Andreo Cánovas; padre impedido, reconocido, impedido, justifica soldado condicional.

7 Francisco Verdú Jiménez; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Aguazas.

15 Manuel Bascuñana Gómez; hermano ejército, no comparece, que se le cite para el 7 con apercibimiento.

Reemplazo de 1889.

Aguilas.

13 Andrés Paredes Lorente; de madre cuyo marido está ausente, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Albudeite.

6 Jesús Hurtado Virente; preso, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Aguilas.

14 Antonio Rostán Fernández Luna; se cite á este mozo para el 7 de Mayo, apercibido, de que se le formará expediente de prófugo.

79 José Franco López; en 4 de Abril pendiente de hermano ejército, no expresa donde sirve su hermano, para el 7.

72 José María Sánchez Fernández; en 4 de Abril pendiente de revisar su fallo, se confirma el acuerdo del Ayuntamiento que le declara soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

22 Felipe Mulero López; en 4 de Abril pendiente de revisar su fallo, resulta no lo alegó en el año anterior, soldado sorteable.

57 José López Martínez; en 4 de Abril pendiente de revisar el fallo, resulta que en el año anterior se le juzgó como huérfano y que el Ayuntamiento ha considerado de menor edad á su hermano que cumple los 17 años en el presente, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Alhama.

48 José Rubio Munuera; en 4 de Abril pendiente de hermano ejército, no justifica, para el 7.

63 Santos Díaz Rubio; enfermo, para el 7.

Abanilla.

9 Antonio Riquelme Marcos; enfermo, para el 7.

29 José Martínez Asensio; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

44 Manuel Molina Martínez; hermano ejército, no justifica, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1886.

Blanca.

8 Diego Cano Carrillo; en 5 de Abril pendiente de revisar el fallo, resultó haber perdido la excepción, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

Caravaca.

63 Juan Fernández Teruel; enfermo, para el 7.

Reemplazo de 1889.

Beniel.

1 Antonio Hernández Gómez; en 4 de Abril de viuda, justifica, soldado condicional.

2 Antonio Martínez Cárcelos; en 4 de Abril de viuda con hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, talla en el Ayuntamiento 1'550, ante esta Comisión 1'552, pendiente para el 7.

4 Diego Andújar García; talla en el Ayuntamiento 1'470, ante esta Comisión 1'511, excluido temporalmente.

15 Eugenio Arce Manzanera; padre sexagenario, no justifica, para el 7.

6 Francisco García Sánchez; talla en el Ayuntamiento 1'470, ante esta Comisión 1'495, excluido totalmente.

7 Julián Ibáñez Coll; que se le cite para el 7 con apercibimiento.

9 José Hernández Navarro; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

10 José Navarro Hernández; talla en el Ayuntamiento 1'460, ante esta Corporación 1'497, excluido totalmente.

11 José Castillo Bellega; talla en el Ayuntamiento 1'450, ante esta Comisión 1'360, excluido totalmente.

12 Manuel Manzanera Navarro; en el Ayuntamiento 1'490, ante esta Comisión 1'505, excluido temporalmente.

14 Vicente Franco González; en el Ayuntamiento 1'480, ante esta Comisión 1'510, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

6 Juan de la Cruz Gironés Montanos; de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Cotillas.

1 Antonio Sandoval Valverde; de viuda, justifica, soldado condicional.

2 Alfonso Vicente Guerrero; de viuda, justifica, soldado condicional.

7 Cornelio de S. Nicolás; talla en el Ayuntamiento 1'540, ante esta Comisión 1'558, mantiene á quien le crió y educó, no justifica, para el 7.

8 Francisco Fernández Blaya; en el Ayuntamiento padre sexagenario con hermano impedido, reconocido, no impedido, alega el mozo defecto físico, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

9 Francisco Saravia Pérez; en el Ayuntamiento padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

10 Francisco Saravia Egea; talla en el Ayuntamiento 1'541, ante esta Comisión 1'563, alegó de padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 7.

11 Francisco Guerrero Fernández; de viuda, justifica, soldado condicional.

13 Ginés Pérez Ruiz; en el Ayuntamiento 1'530, ante esta Comisión 1'540, excluido temporalmente.

15 Joaquín Almadá Mengual; en el Ayuntamiento padre impedido, no comparece á ser reconocido, pendiente para el 7 con apercibimiento.

16 Julián Beltrán Fernández; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

17 Juan García Domingo; padre sexagenario con hermano impedido, no se presenta éste á ser reconocido, para el 7.

18 José María Barquero Pacheco; misionero, justifica, excluido totalmente.

19 José María San Pedro; en el Ayuntamiento alegó mantener á la que le crió y educó, no justifica, para el 7.

20 Juan Vicente Lorente; talla en el Ayuntamiento 1'532, ante esta Comisión 1'516, excluido temporalmente.

21 Matías Lorente Fernández; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

22 Pedro Pérez Fernández; en el Ayuntamiento padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 7.

Reemplazo de 1887.

Murcia, séptima sección.

42 Eugenio Pastor Guillén; pendiente de reconocimiento del hermano, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

José María Martínez Navarro; denunciado, reconocido, útil, que se le tenga como comprendido en el art. 30:

Madrid.

Distrito de la Universidad.

Arturo Ramón Zarco del Valle y Quintana; talla ante esta Corporación 1'569, que se remita certificado que así lo acredite.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, primera sección.

204 Manuel Solano Robles; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Librilla.

15 José Martínez Franco; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, cuarta sección.

128 Pedro Andrés Liarte; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

La Unión.

152 Manuel López Díaz; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

119 Serapio Acosta Aznar; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, tercera sección.

28 Francisco Martínez Soto; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

La Unión.

216 Miguel García Martínez; de observación, útil, soldado sorteable.

Cartagena, cuarta sección.

46 Francisco Romera Talavera; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Totana.

109 Pedro Tudela Cánovas; de observación, útil, soldado sorteable.

Jumilla.

110 Miguel Simón Martínez; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Lorca, segunda sección.

56 José Sánchez Mota; de observación, útil, soldado sorteable.

Lorca, primera sección.

32 Francisco Guerrero Navarro; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

57 Juan Antonio Martínez Martínez; de observación, útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

212 Miguel García Segado; de observación, útil, soldado sorteable.

Molina.

11 Antonio Vicente Bernal; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

37 Antonio Solano Martínez; de ob-

servación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Ricote.

8 Julián Avenza Gómez; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Totana.

49 Ginés Costa Navarro; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Lorca, segunda sección.

54 Juan García Navarro; hermano ejército, alistado en el mismo reemplazo, soldado condicional y que se comuniquen este acuerdo a la autoridad respectiva.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2323.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio Martínez Martínez, soldado perteneciente al Cuerpo de Ingenieros, en situación de reserva, se hace público su llamamiento por medio del presente aviso, a fin de que a la mayor brevedad se presente en estas oficinas, sitas en el piso principal del Cuartel de San Leandro de esta capital, con objeto de notificarle su destino al Cuerpo de Carabineros é incorporación al mismo.

Murcia 1.º de Mayo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo. 5—8

Número 2343.

COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de cabo de mar de 2.º clase de puertos con destino en esta Comandancia, dotada con el sueldo mensual de 60 pesetas y opción a los premios de constancia, los primeros, segundos y terceros contramaestres de la escala activa y de la de Arsenales, que por cualquier circunstancia hayan resultado inútiles para el servicio y que según el Reglamento de dicho cuerpo en sus artículos 72 y 75, se les concede derecho a ocupar estas plazas, los cabos de mar de 2.º clase de puertos, los cabos de mar de 1.º y 2.º licenciados del servicio, sin nota de desmérito, de buena aptitud física que sepan leer y escribir y deseen obtenerla, los cabos de cañón de 1.º y 2.º clase licenciados de igual manera, podrán presentar en la misma, ó en las Ayudantías de los distritos de esta provincia, sus solicitudes documentadas, dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín oficial*.

Es requisito indispensable para los cabos de mar y para los de cañón de 1.º y 2.º clase licenciados, tener por lo menos dos campañas ó seis años consecutivos de servicio en los buques de la Armada, y de ellos dos cuando menos con plaza de cabo de mar de 1.º ó 2.º clase, y a falta de éstos podrá conferirse a los de mar que hayan desem-

peñado a bordo por espacio de un año su plaza, siendo siempre preferidos los de mejor plaza y mayores servicios por el orden en que se deja expresado.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pudiera convenir.

Cartagena 3 de Mayo de 1889.—Manuel Villalón.

Número 2340.

Edicto.

Don José Zapater Fernández, Teniente del Batallón Reserva de Cartagena núm. 58.

Hallándome instruyendo sumaria, de orden superior, con motivo de haber faltado a la revista del mes de Marzo último, el sustituto para Ultramar Manuel Cano Avilés.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al citado sustituto, para que en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, comparezca en el Cuartel de Antigones de esta ciudad, en donde se halla sita la Fiscalía de mi cargo, a dar sus descargos; en la inteligencia, que de no hacerlo, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cartagena á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Zapater.

Sexta sección.

Número 2349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Anuncio.

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que convocados á Junta general extraordinaria para el día de ayer, todos los señores propietarios del heredamiento del riego del Alharave, y no habiendo concurrido número suficiente para tomar acuerdo, se cita por segunda vez y se hace público en este periódico oficial, para que se sirvan concurrir el Domingo próximo, 12 de los corrientes á las tres de su tarde á esta Casa Consistorial, con objeto de hacer el nombramiento de nueva Comisión ordinaria, por renuncia de la que actúa, y acordar sobre la reparación de la acequia madre, composición de paradas y otros asuntos de interés que se expondrán.

Como segunda citación, los acuerdos que se tomen serán ejecutivos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Si este anuncio no se publicase antes del día once en el *Boletín*, se entenderá prorrogada la junta para el Domingo siguiente, diez y nueve del actual.

Moratalla 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco García.—D. S. O.—El Secretario de la Comisión, Juan Francisco Guillén.

Número 2350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal comprendidas en la tarifa 1.º de la ley de Presupuestos del Estado de 10 de Julio de 1888; visto lo que dispone el segundo párrafo del art. 234 de la vigente instrucción, el día 18 de los corrientes y hora de once á doce de su maña-

na, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la segunda subasta de dicho impuesto, bajo el tipo de sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas veintinueve céntimos, á que ascienden las dos terceras partes de los cupos señalados por la Administración á esta población, y recargos legales, para cubrir los encabezamientos de los ejercicios económicos 1889-90, 1890-91 y 1891-92, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Importan las dos terceras partes del cupo de consumos	60173	32
Idem id. id. por sal.	2314	34
Total	62487	66
3 por 100 premio de cobranza y conducción de caudales.	1874	63
Total cupo y recargos.	64362	29

La subasta se verificará por pujas á la llana previo el oportuno depósito de la cantidad que se exige y demás que consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

El rematante tendrá obligación de pagar los gastos de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Jumilla 6 de Mayo de 1889.—Salvador Pérez de los Cobos.—P. S. M., Dionisio Abellán.

Octava sección.

Número 2348.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del Escribano que autoriza, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Ignacio Crespo, á nombre de don Enrique Ayuso, contra el Excelentísimo señor don Mariano Díaz de Mendoza y Vúbe, Marqués de Fontanar y otros títulos, sobre cobro de pesetas, y para hacerlas efectivas con las costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Ptas.	Cts.
1.º Un cuadrón de tierra riego moreral en esta huerta partido de la Flota, su cabida dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, ó sean diez y ocho tahullas, que lindan Levante y Mediodía, con tierras de don Manuel Estor; Poniente, las de la señora Marquesa de Lugros, y el val de aguas muertas, y Norte, herederos de don Juan Francisco García; valorada en.	13581	»
2.º Otro trozo tierra secano olivar, en el partido de Beniján, su cabida treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas, ó sean tres tahullas, una ochava y quince brazas, que linda Levante, vereda ó camino del Puerto del Garruchas; Mediodía, tierras de don Angel Guirao, Poniente, señor Marqués de Torre Octavio, y Norte, vía férrea; valorado en.	127	34
3.º Otro trozo de tierra riego de ceña, con mo-		

reras é higueras en dicho partido de Beniján, su cabida, veintiocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, ó sean dos tahullas, cuatro ochavas, doce brazas, que lindan Levante, senda y camino del Garruchas; Poniente, señor Marqués de Torre Octavio; Mediodía, vía pública, y Norte, Escuela pública; valorado en.
 1019 | » |

4.º Otro trozo de tierra riego de ceña, en el mismo partido, su cabida, diez y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, ó sean una tahulla, cuatro ochavas y dos brazas con higueras y moreras, y linda Levante, tierras de don Angel Guirao, camino de la Estación por medio; Mediodía, vía férrea; Poniente, casas particulares, y Norte, camino de la Estación, valorado en.
 631 | 25 |

5.º Otro trozo de tierra riego de ceña, plantado de frutales, en dicho partido de Beniján, su cabida, una hectárea, setenta y dos áreas y diez y siete centiáreas, ó sean quince tahullas, tres ochavas y veinticuatro brazas, linderas por Levante, con tierras de don Ginés García Arce y otros; Mediodía, el mismo, la vía férrea y camino de la Estación de por medio; Poniente, don Angel Guirao, y Norte, acequia de Beniján, pared de por medio, con una casa y dos ceñas, perteneciendo una y media al dueño de esta finca; valorado en.
 6112 | 09 |

Las fincas reseñadas aparecen más detalladamente en el expediente, y se advierte, que para tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día primero de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se depositará en la media hora anterior el diez por ciento del importe de la tasación, sin que se admita postura menor de las dos terceras partes, debiendo conformarse los postores con los títulos de las fincas que se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las 9, «Caramelo»; á las 10, «Un caballero particular»; á las 11, «La Diva».

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Eladio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Miguel y Santa Clara.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.